

COMUNICADO PÚBLICO Y CARTEL DE OPOSICIÓN FORMAL

A LA OPINIÓN PÚBLICA, A LOS ACCIONISTAS CONVOCANTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO CLÍNICO CIENTÍFICO ESPERANZA PARACO C.A..

Quienes suscribimos, LUIS ALBERTO PARACO LUNA, LUIS ENRIQUE PARACO LUNA, LOIS MELISSA MARIA PARACO LUNA , Domiciliados en el Estado de Texas, Estados Unidos, en nuestra condición de herederos legítimos y universales del causante **LUIS ALBERTO PARACO RUIZ** Quien falleció en fecha 31 de Mayo del 2026. El mencionado causante era socio, accionista y **Presidente** de la sociedad mercantil CENTRO CLÍNICO CIENTÍFICO ESPERANZA PARACO,C.A siendo propietario de Cuatrocientas cincuenta (450) acciones, equivalente al **45%** del capital social de la referida entidad mercantil.

Por medio del presente cartel hacemos de conocimiento público, formal y notorio lo siguiente:

PRIMERO: Que las acciones pertenecientes al ciudadano **LUIS ALBERTO PARACO RUIZ** fallecido en fecha 31 de mayo de 2026 integran formalmente una **Comunidad Hereditaria e Indivisa**, cuyo proceso de declaración sucesoral y determinación de titularidad de la cuota hereditaria se encuentra actualmente en pleno trámite legal.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 764 y siguientes del Código Civil venezolano y los principios rectores del Código de Comercio, la representación, disposición y ejercicio de los derechos políticos (voto) relativos a las acciones de una comunidad hereditaria corresponden a la totalidad de los coherederos o, en su defecto, a un representante común válidamente designado por la mayoría de la comunidad, condición que a la fecha no se ha perfeccionado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, manifestamos nuestra **FORMAL Y CATEGÓRICA OPOSICIÓN** a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** convocada para el día **lunes 07 de septiembre de 2026** a las 9:00 a.m., mediante cartel publicado por un sector de los accionistas.

CUARTO: Advertimos que la eventual deliberación o aprobación de los puntos contemplados en el orden del día especialmente la *Reconstrucción de Libros de Actas y de Accionistas*, la *Reforma de los Estatutos Sociales* y la *Elección de una Nueva Junta Directiva* sin la debida y legítima participación unificada de la Sucesión de Luis Alberto Paraco Ruiz, constituye una grave vulneración a los derechos sucesorales y de propiedad de esta comunidad hereditaria, lo cual vicia de **NULIDAD ABSOLUTA e IMPUGNABILIDAD** cualquier acuerdo o acta que de dicha reunión emanare.

QUINTO: Hacemos reserva expresa de las acciones civiles, mercantiles, administrativas y judiciales a que haya lugar, incluyendo la solicitud de **Medidas Cautelares de Suspensión de Efectos** de la asamblea ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Mercantil competentes, en resguardo del patrimonio de la sucesión y de la legalidad de la empresa.

En San José de Guanipa, Municipio Guanipa del Estado Anzoátegui, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

